

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, noviembre de 2013.-

CIRCULAR N° 0015

El Sistema de Gestión Electrónica con Firma Digital sólo es aplicable a los trámites de Solicitud de Inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM), encuadrada en los términos del artículo 3° del Decreto N° 150/92 (t.o. 1993), solo para ingredientes farmacéuticos activos (IFA's) de origen sintético y semisintético de acuerdo con la Disposición ANMAT N° 680/13. En casos de duda respecto del origen de las IFA's consulte antes de iniciar el expediente. Todo trámite que no encuadre en la mencionada disposición será denegado por mal encuadre.

Deben tener en cuenta que los datos que ingresará al sistema de gestión electrónica revisten carácter de Declaración Jurada, por esta razón se sugiere que se verifiquen los datos cargados antes de ser firmado digitalmente e iniciado el expediente.

Una vez iniciado el trámite, los errores de carga no serán salvados por esta Administración Nacional y son causales de denegatoria del trámite.

04 NOV 2013


Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.